



DTAI

20233750999651

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 08 de 2023

Señor  
**ANONIMO**

Kr 72 J 45 00  
Bogotá - D.C.

**REF: Proyecto Plan de Implantación del Centro Comercial Paseo del Rio y Tienda Makro.** Respuesta Derecho de Petición Traslado Bogotá Te escucha No. 2625482023 Radicado IDU- 20231850898562 del 5/06/2023

Respetado Señor Anónimo:

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI, tiene dentro de sus funciones realizarla interventoría y expedir la constancia de entrega y recibo de las vías locales e intermedias, alamedas, plazoletas y plazas desarrolladas por urbanizadores, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas vigentes y las obligaciones establecidas en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido en el Decreto No.555 de 29/12/2021 – Art.156 -Parágrafo 1.<sup>1</sup>

De acuerdo a lo anterior, el instituto cuenta con el Manual “**MG-GI-01 Manual Intervención de Urbanizadores y/o Terceros V.5, y el Documento Técnico de Intervención de Infraestructura Vial y Espacio Público GU-GI-02 V.1**” que determinan los parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de constancia de entrega y recibo de vías, el cumplimiento de la normativa técnica aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras<sup>2</sup> ejecutadas por los urbanizadores.

<sup>1</sup> Decreto 555 de 2021 - Art. 156 Parágrafo 1 -Cualificación del Sistema Vial. Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y/o en los Planes Parciales y licencias Urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de este tipo de obras y de las que se desarrollen en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

<sup>2</sup> Decreto 072 de 2023- “Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y se dictan otras disposiciones” establece en el CAPÍTULO VI, ENTREGA REGULAR DE ZONAS DE CESIÓN- Subcapítulo 3 Entrega material de zonas de cesión gratuitas en actuaciones urbanísticas - Artículo 15. Procedimiento de entrega material de zonas de cesión resultante de métodos urbanísticos. La entrega material de las zonas objeto de cesión resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se realizará mediante acta de recibo suscrita por el urbanizador y/o el titular de la licencia y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
LL-C (Certification)  
572421



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



DTAI

**20233750999651**

Información Pública

Al responder cite este número

Conforme a lo anterior damos respuesta a la solicitud trasladada Bogotá te escucha No. 2625482023 así:

### Solicitud

*“DENUNCIA EN EL BARRIO BOITA EN LA DIRECCION 21 SUR, CRA72J-45 POR TODA LA PRINCIPAL DEL SUPERMERCADO MERCAHOGAR LLEVAMOS 30 AÑOS CON ESAS VIAS DAÑADAS Y ESO LOS ZORREROS QUE HAY EN LA ZONA LOS SABADOS TOMAN TRAGO Y CONSUMEN DROGA LAS BASURAS QUE BOTAN CON ESCOMBROS ESTO ES UNA PRINCIPAL QUE LAS AUTORIDADES VIGILEN LA PRINCIPAL PORQUE ESTA SEMANA SE ENTRARON HA ROBAR A LA IGLESIA HAY DELICENTES EN LA ZONA PARA PASAR HA VILLADELRIO HAY 60 FAMILIAS DEBAJO DEL PUENTE ESTO SE PUEDE CONVERTIR EN UN CARTUCHO”*

### Respuesta

- A. En atención a la denuncia presentada sobre el consumo de drogas y basuras, delincuencia y reubicación de familias bajo el puente, se indica que no es de competencia del IDU, por lo tanto, se informa que la entidad encargada es la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia-SSCJ y la Policía Metropolitana de Bogotá-MEBOG, a la cual se deben dirigir.

A la par es importante indicar las Funciones que ejercen las Alcaldía Locales, dentro de sus competencias para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas por parte de los Urbanizadores.

### Funciones esenciales de las Alcaldías Locales

De acuerdo con las Funciones esenciales de las Alcaldías Locales establecidas en el numeral 7 y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 DE 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*”, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, la siguiente:

*“7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

**20233750999651**

Información Pública

Al responder cite este número

*sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”*

*“9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes”*

**B. Ahora bien, Con relación a la CARRERA 72 J, del Barrio Boíta, la cual está contemplada dentro de las obligaciones establecidas a cargo del promotor del Proyecto Plan de Implantación del Centro Comercial Paseo del Rio y Tienda Makro, es preciso indicar lo siguiente:**

- 1. La Secretaria Distrital de Planeación a través de la Resolución 835 de 2017 adoptó el Plan de Implantación del Centro Comercial Paseo del Rio y Tienda Makro.** Esta resolución incluye obligaciones a cargo del promotor del Plan (Centro Comercial Paseo del Rio) las cuales indican las intervenciones que debe desarrollar en espacio público y/o malla vial para mitigar el impacto en la movilidad que genera la implantación del proyecto.
- 2. Estas obligaciones se generan a partir de un estudio de tránsito y un acta de compromisos aprobada para este caso con el oficio SDM-DSVCT 127555-16 del 13.10.2016, (actualizada mediante oficio SDM –SI- 106268-19 de 27.05.2019) la cual hace parte integral de la Resolución de adopción mencionada, y dentro de la cual el Promotor está obligado, entre otras acciones, a adelantar la indicada en el numeral 3.9: “...Intervención de la capa asfáltica del área señalizar según diagnóstico, de conformidad con las especificaciones técnicas que determine el Instituto de Desarrollo Urbano, para lo cual el proyecto Plan de Implantación Makro Sur, deberá adelantar las acciones, estudios y diseños respectivos.” El área de diagnóstico comprende el Kr. 72 J desde el puente que cruza el Rio Tunjuelo hasta la Carrera 45 Sur.**
- 3. Para el desarrollo de esta intervención, por tratarse de obra en malla vial y/o espacio público, los promotores del Plan de Implantación requieren el acompañamiento del Instituto de Desarrollo Urbano a través de un acto administrativo que garantice entre otros la calidad y el cumplimiento de las especificaciones IDU en los diseños, construcción y entrega de las intervenciones a desarrollar.**

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



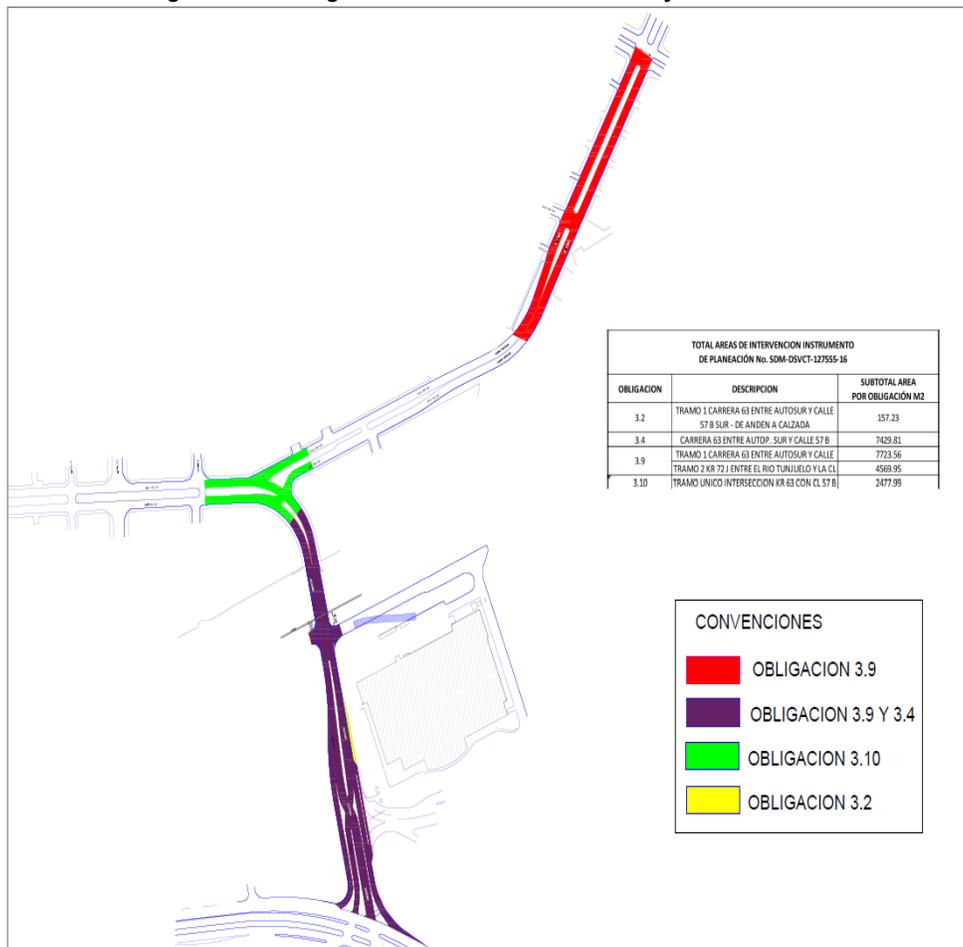
DTAI

**20233750999651**

Información Pública

Al responder cite este número

**Plano N. 1 Imagen de las obligaciones del P.I. Tienda Makro y C.C. Paseo del Rio en la Kr. 72 J**



Fuente: realización IDU a partir de la Resolución 835 de 2017 y oficios SDM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

**20233750999651**

Información Pública

Al responder cite este número

Es preciso indicar lo siguiente en relación con la situación actual de la vía, Obligación 3. 9:  
**TRAMO 2 KR 72 J ENTRE EL RIO TUNJUELO Y LA CL 45 SUR.**

- a) Las acciones por realizar de forma inmediata solo pueden acordarse con el actual responsable de este tramo vial, que en este caso puntualmente es el Promotor o representante legal del Centro Comercial Paseo del Rio y Tienda Makro en concordancia con lo dispuesto en la resolución adoptada por la Secretaria Distrital de Planeación, mediante Resolución 835 de 2017 y en el acta de compromisos de la Secretaria Distrital de Movilidad, oficio SDM-DSVCT-127555-16 y sus posteriores actualizaciones.
- b) Para el desarrollo de esta intervención, por tratarse de obra en malla vial y/o espacio público, los promotores del Plan de Implantación requieren el acompañamiento del Instituto de Desarrollo Urbano a través de un acto administrativo que garantice entre otros la calidad y el cumplimiento de las especificaciones IDU en los diseños, construcción y entrega de las intervenciones a desarrollar, en nuestra calidad de entidad acompañante para la ejecución de obras en malla vial y espacio público, de obligaciones generadas por actos administrativos, cuya función es garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y técnicos.
- c) El Promotor adelanta actualmente los estudios y diseños de las intervenciones requeridas para la entrega de este tramo, ya que se cuenta con la aceptación de la EAAB-ESP, en los cuales dicha entidad indicó, que se realizó la revisión a los planos de redes de Alcantarillado por parte de la Dirección Servicio de Acueducto y alcantarillado de la Zona 4, de la Carrera 72 J entre la Calle 45 Sur y Calle 49 Sur, concluyendo por parte de la EAB, que no encuentran observaciones a los documentos entregados por el Promotor, sin embargo, está pendiente que el Urbanizador incorpore los diseños del alcantarillado pluvial en los diseños geométricos y de pavimentos, lo cual no se ha subsanado a la fecha.
- d) Dado lo anterior una vez se cuente con dicha información, se podrá dar trámite al Acto Administrativo para la ejecución de las obras, por parte del Promotor, para constituir por parte del mismo, la póliza de cumplimiento, y se presente el PMT aprobado por la Secretaría de Movilidad –SDM, por frente de obra, para la iniciación de las mismas.

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



DTAI

**20233750999651**

Información Pública

Al responder cite este número

- e) Igualmente es preciso indicar que según las competencias del Acuerdo 740 de 2019 se determina que:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.”**Negrilla fuera de texto.*

Lo anterior para precisar que previo a la obligación impuesta por las Secretarías de Planeación y de Movilidad al Promotor del Centro Comercial, la obligación de intervención de este tramo se encontraba en cabeza de la Alcaldía Local, como competente para la intervención de la malla vial Local e Intermedia.

Estamos remitiendo copia de la queja presentada y de ésta comunicación a la Alcaldía Local de Kennedy, para lo de sus competencias.

En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta a sus inquietudes.

Cordialmente,



**Ricardo Andres Mosquera Noguera**

Director Técnico de Administración de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada en 08-06-2023 08:19 AM

Anexos: Un (1) folio

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

**20233750999651**

Informacion Publica

Al responder cite este número

Cc Alcaldia Mayor De Bogota Claudia López Hernández Bogota Te Escucha -  
Sdqssosporte@alcaldiabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)  
cc Yeimy Carolina Agudelo Hernández Alcaldía Local De Kennedy Alcaldesa Local De Kennedy -  
Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)  
cc Israel Andres Rodriguez Pirajan - Dirección Técnica de Administración de Infraestructura  
cc Alvaro Enrique Reinoso Guerra - Dirección Técnica de Administración de Infraestructura  
cc Carol Adriana Colmenares Porras - Dirección Técnica de Administración de Infraestructura  
Aprobó: Ing. Alvaro Enrique Reinoso Guerra –Profesional Universitario 219-03  
Elaboró: Arq. Piedad Romero de Méndez– Contratista

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
LL-C (Certification)  
572421

